



**ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA,
A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDIGENTES Y POBRES CON
RESIDENCIA EN EL CANTON TIWINTZA.**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tiwintza considera que la ayuda social es un instrumento para hacer frente a las desigualdades de pobreza y abandono, tomando en consideración que los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo y que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida; el artículo 249 del COOTAD, faculta a la municipalidad a brindar este tipo de ayuda a los grupos de atención prioritaria; por lo que, surge la necesidad inmediata de proteger a las personas y colectividades de nuestro cantón, frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; convirtiéndose en una necesidad urgente que se dicte una normativa que faculte la entrega de bienes y/o servicios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza a favor de las personas indigentes, discapacidad y pobres con residencia en el cantón Tiwintza, rescatando así el sentido humano y solidario para quienes más lo necesitan.





**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 inciso 1 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, de acuerdo con la disposición del Art. 240 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas adultas mayores, niña, niños y adolescentes mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial";

Que, el Art. 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El Estado en todos



los niveles de gobierno garantizará el derecho al hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas; El gobierno central través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el accesos universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda...";

Que, el Art. 4 numeral 10 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala: "Atención Prioritaria; "en los planes y programas de la vida en común se le dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo"; Quede conformidad con el Art. 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales";

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 249 del COOTAD determina: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, es indispensable que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Tiwintza, dicte la normativa que faculte la entrega de bienes y/o servicios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza a favor de



las personas naturales consideradas indigentes, pobres y discapacidad con residencia en el cantón Tiwintza.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 8 del artículo 264 y artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7; 55 literal h); 57 literales a); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Tiwintza.

Expide la siguiente:

"ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDIGENTES Y POBRES CON RESIDENCIA EN EL CANTON TIWINTZA".

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN I DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículo 1: Del Ámbito. - La presente ordenanza fija los principios, fines y políticas del GAD municipal de Tiwintza en relación a los recursos municipales destinados a la asistencia social, a personas indigentes, pobres y con discapacidad con el objetivo de mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo humano integral de los ciudadanos del cantón Tiwintza.

Artículo 2: De los fines. Son fines de la presente ordenanza los siguientes:

1. Las ayudas sociales de asistencia directa, está dirigida a personas que presenten problemas de pobreza o abandono así como; a personas con discapacidad, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia que garantice el Buen Vivir o el sumak kawsay.
2. Las ayudas sociales serán otorgadas por el GAD municipal de Tiwintza, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, con el apoyo de las Direcciones de Planificación y Obras Públicas.



3. La Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, a través del área de Trabajo Social será la encargada de mantener un banco de datos e información actualizada sobre los beneficiarios para la entrega de ayudas sociales.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. Objetivos:

3.1. Objetivo General.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, entregará ayudas sociales a las personas que se encuentren en extrema pobreza o abandono; así como, a personas con discapacidad que residan en el cantón Tiwintza.

3.2. Objetivos Específicos:

- a) Medir la pobreza de conformidad a los ingresos en relación a la línea oficial de pobreza vigente que señale el INEC por consumo mediante el índice de Precios al Consumir (IPC).
- b) Valorizar a las personas cuyo ingreso per cápita sea inferior a la línea de pobreza, quienes serán considerados pobres.
- c) Priorizar el apoyo económico y material a ser entregados a las personas y/o familias consideradas pobres e indigentes; así como personas con discapacidad.

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.- De los favorecidos.- Los habitantes y familias del cantón Tiwintza que pasen por acontecimientos inesperados que amenacen gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como: muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes que afecte directamente a la persona o la familia.



Artículo 5.-Del registro de datos.- La Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, a través de Trabajo Social del GAD municipal de Tiwintza, determinará la base de datos actualizados de personas consideradas indigentes, pobres y con discapacidad del cantón Tiwintza.

CAPÍTULO III DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- Tipos de ayuda. - El municipio del cantón Tiwintza, podrá otorgar beneficios por concepto de ayuda sociales en bienes y/o servicios.

Artículo 7.- De los casos y procedimiento. - De acuerdo a los requerimientos y demanda ciudadana, existen dos tipos de tratamientos para las ayudas: ordinarios y de emergencia:

- a) **Ayudas Ordinarios:** Son aquellas situaciones que puedan ser atendidas dentro de los plazos normales de tramitación.
- b) **Ayudas Emergentes:** Son todas aquellas situaciones que, de acuerdo a su naturaleza, requieran una atención especial e inmediata que permita una solución rápida y oportuna, generados por efectos de una emergencia y/o enfermedades, fallecimientos y accidentes, dichos casos deben ser atendidos en un plazo no mayor a 48 horas.

Artículo 8.- De las ayudas en bienes y servicios.- La municipalidad a través de las Direcciones de Planificación, Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, otorgará las siguientes ayudas:

- a) **Material de construcción.-** Consiste en la entrega de madera, zinc, clavos, cemento, bloques, y otros materiales que sean considerados necesarios para mejorar la condición de habitabilidad de una vivienda, o la construcción de una vivienda de material ligero y/o madera, cuyas dimensiones serán; para familias de hasta 5 integrantes, viviendas de **6x5** metros en base a los diseños estandarizados por la Dirección de Planificación, cuyos montos no excederán de 10 SBU vigente.



- b) **Mano de obra.-** Para la construcción y/o reparación de viviendas: La Dirección de Obras Públicas se encargará de movilizar al personal necesario para ayudar en actividades de construcción y/o reparación de la vivienda.
- c) **Colchones y frazadas.-** Se entregará en casos de hacinamiento, deterioro o carencia evidente de estos bienes; y, en los casos que el/la profesional de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, lo califique en base a los parámetros enunciados en la presente ordenanza.
- d) **Alimentación.-** Se otorgará un paquete de alimentos básicos para la alimentación con productos que estén considerados en la canasta básica familiar, con motivo de atender las necesidades de alimentación de personas en estado de pobreza y discapacidad.
- e) **Movilización.-** Se entregará pasajes de transporte terrestre para la movilización con motivo de atenciones médicas del paciente consideradas con enfermedades catastróficas y terminales, pobreza, por emergencias y/o atenciones subsecuentes, al paciente y un familiar; los valores serán considerados los que se encuentren vigentes por las empresas institucionales previa autorización de la máxima autoridad.
- Bajo autorización del Señor Alcalde se podrá disponer la movilización de vehículos institucionales para atender lo dispuesto en el párrafo anterior.
- f) **Cofre Mortuario.-** Se le otorgará al familiar o persona responsable del fallecido, siempre que la persona fallecida sea habitante del cantón Tiwintza, en el grado de indigente o se encuentre en los considerados pobres o con discapacidad.
- g) **Traslado en caso de fallecimiento.-** Se contempla este tipo de ayuda social, en los casos de que el fallecido, resida en el cantón y cuando su fallecimiento se haya producido fuera de este, previa autorización de la máxima autoridad se otorgará vehículo de la institución para su traslado.

Artículo 9.- De la planificación y programación. - La Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, a través de trabajo Social,



será la encargada de planificar y programar anualmente las diversas acciones de ayuda social, de acuerdo al presupuesto aprobado para este fin.

**SECCIÓN I
DE LOS RECURSOS**

Artículo 10: Del presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tiwintza, creará una partida presupuestaria con su respectivo código y denominación según el valor del proyecto para la atención de ayudas sociales, en bienes y servicios a ciudadanos indigentes, personas pobres y personas con discapacidad del cantón Tiwintza.

La Dirección financiera, según la planificación de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, asignará los recursos económicos correspondientes en la debida partida presupuestaria.

Artículo 11. De los fondos a rendir cuentas.- Para efectos de otorgar una ayuda social calificada como emergente por trabajo social del GAD municipal de Tiwintza, la o el alcalde, delegará, al Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del GAD municipal de Tiwintza, para que, mediante el sistema de FONDOS A RENDIR CUENTAS, brinde una solución oportuna e inmediata de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 12. Del control y vigilancia.- El Director de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, realizará el control y seguimiento de los recursos destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes del cantón Tiwintza.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo. 13.- Del solicitante.- Para los casos de personas con discapacidad deberán estar registrados en la base de datos del GAD Municipal; y, en caso de personas pobres e indigentes, será la técnica de trabajo social quien emita el informe social pertinente que indique la factibilidad de la ayuda por parte del GAD Municipal.



Artículo 14.- De la solicitud.- La solicitud será dirigida al Alcalde/Alcaldesa, en la que se adjunte la fotocopia simple de la cédula de ciudadanía.

Artículo 15.- De la autorización.- Previo a la autorización el Alcalde/Alcaldesa, solicitará un informe de valoración a Trabajo Social, para la autorización o negación y esta será remitida a la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva; así como al Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos del GAD municipal de Tiwintza.

CAPÍTULO V

DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y PROYECTOS DE VIVIENDA.

Artículo 16.- Del Proyecto.- El estudio y proyecto de factibilidad de la necesidad, estará a cargo de Trabajo Social del GAD municipal de Tiwintza, El procedimiento para la adquisición de los bienes y/o servicios, se solicitarán siguiendo los procedimientos establecidos para la contratación de conformidad a lo determinado en la LOSNCP, Reglamento a la LOSNCP y Resoluciones que emita el ente rector del servicio de contratación pública, previa emisión de la certificación presupuestaria.

Artículo 17.- De los Informes técnicos.- La Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo, Deportes, Seguridad Alimentaria, Pecuaria y Productiva, dependiendo el caso o necesidad, solicitará a la Dirección pertinente en un término no mayor a 24H00 horas para que emita la viabilidad o no del apoyo institucional con bienes y/o servicios.

Artículo 18.- Del Informe.- La Dirección de Planificación, remitirá el informe técnico y/o proyecto en el que conste el modelo estandarizado de vivienda, materiales y servicios que la Municipalidad que va a contribuir, en un término no mayor a 72H00 horas para que la Dirección de Obras Públicas ejecute las acciones correspondientes y atender lo solicitado por las personas consideradas indigentes, pobres y con discapacidad.

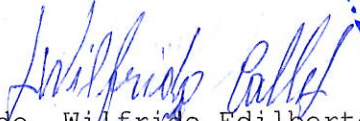
DISPOSICION FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Gaceta Oficial y dominio Web institucional



Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tiwintza a los catorce días del mes junio de 2022

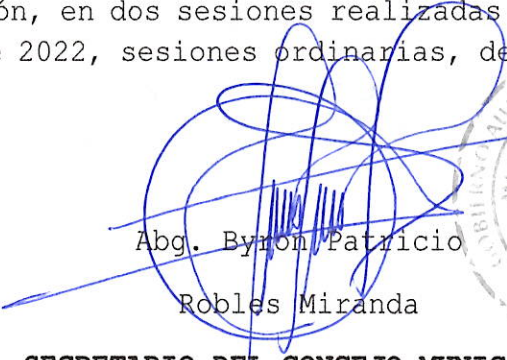



Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle
Brito
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN TIWINTZA**

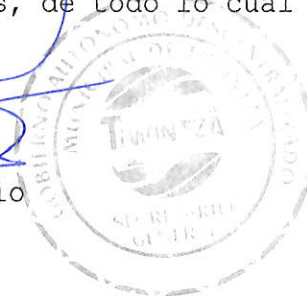

Abg. Byron Patricio
Robles Miranda
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; La "ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDIGENTES Y POBRES CON RESIDENCIA EN EL CANTON TIWINTZA", fue analizada y aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones realizadas el 10 de mayo de 2022 y 14 de junio de 2022, sesiones ordinarias, de todo lo cual doy fe.


Abg. Byron Patricio
Robles Miranda

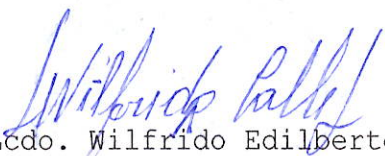
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**



SANCIÓN. ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente La "ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,



INDIGENTES Y POBRES CON RESIDENCIA EN EL CANTON TIWINTZA"
PROMÚLGUESE Santiago, 15 de junio de 2022.


Lcdo. Wilfrido Edilberto

Calle Brito



**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó La "ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON TIWINTZA, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDIGENTES Y POBRES CON RESIDENCIA EN EL CANTON TIWINTZA", que antecede, el Lcdo. Wilfrido Edilberto Calle Brito, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 15 días del mes de junio de año 2022.


Abg. Byron Patricio

Robles Miranda

**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

